

EXPEDIENTE DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA DENOMINADA: Ordenanza reguladora de la gestión de biomasa y de las actividades forestales en el término municipal de Narón

OBJETO: Con la finalidad y objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Concello de Narón.

NORMATIVA:

Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directriz nº 5 de la Regulación de la participación ciudadana en la planificación, elaboración y evaluación de la normativa municipal en el Concello de Narón.

PROCEDIMIENTO

TRÁMITE: Sometimiento a consulta pública previa la disposición normativa anterior.

DESTINATARIOS: Ciudadanos/as y organizaciones representativas afectadas por la futura norma.

PLAZO: 15 días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación en el portal.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN: Es intención de esta Corporación la elaboración y posterior aprobación de la siguiente norma Ordenanza reguladora de la gestión de biomasa y de las actividades forestales en el término municipal de Narón.

Con su promulgación se pretende adaptar la ordenanza municipal actualmente en vigor a la normativa autonómica en materia de prevención de incendios forestales y de montes.

Resulta oportuno y necesario contar con esta regulación en aras a dar cumplimiento al mandato legal establecido en estas normas de regular la gestión de la biomasa en los suelos de competencia municipal (suelo urbano, suelo urbanizable y suelo de núcleo rural), así como actualizar la ordenanza en vigor publicada el 3 de junio de 2000.

Son objetivos de la disposición establecer los criterios de gestión de biomasa en los suelos de competencia municipal así como regular en estos suelos tanto las repoblaciones como las plantaciones existentes. Es también objeto de esta ordenanza la conservación de los caminos y vías rurales, con motivo de la ejecución de talas y cortas de madera, así como la protección de los viales de acceso y demás infraestructuras anexas a los lugares de la tala mediante la regulación de las actividades forestales;

estimándose la aprobación de esta norma como una apta e imprescindible solución regulatoria para lograr los objetivos previstos desde la óptica de la menor intervención en la esfera de los derechos de los ciudadanos, destinatarios últimos del actuar de esta administración.